

Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho a recibir los números ordinarios y los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25. Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5207

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 de Mayo.)

Núm. 1028

Gobierno Civil.

Minas.—Por cuanto D. Antonio Llompart y Riusech ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias de mineral lignito con el título de «San Antonio 2.º» sitas en el paraje nombrado *es Pujant* y otros del término municipal de Lloseta haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo S. O. de la designación dada a la mina «San Antonio.» A partir de él se medirán sucesivamente y unas a continuación de otras, las distancias siguientes: 300 metros al N., 200 al O., 400 al S., 600 al E., 100 al N. y 400 al O.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 30 de Mayo de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix

Núm. 1029

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LAS BALEARES

Sesión del día 10 de Abril de 1900

Abierta la sesión bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Los Sres. vocales Miralles y Alvarez se asociaron a las lisonjeras manifestaciones hechas en la sesión anterior por el Sr. Presidente, con motivo del ingreso en aquella corporación del nuevo vocal D. José Ignacio Moragues.

Se dió cuenta de una instancia presentada por el maestro de María pidiendo a la Dirección General se le conceda el ascenso a la escuela de Campos, acordándose no tramitarla por no haber lugar a lo que solicita.

De otra instancia de los maestros del Terreno pidiendo a la Dirección General aumento de sueldo de sus escuelas, acordándose pase a informe del vocal Sr. Font D. Sebastian.

De que el Rector de Barcelona había remitido varios anuncios para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, acordándose visto.

De que D.ª Juana M.ª Terrasa había renunciado la escuela de niñas de Llumessanas, acordándose elevar al Rectorado la renuncia y consultar a dicha autoridad si el nuevo nombramiento se debe hacer arregladamente al concurso por el cual fué

nombrada la Sra. Terrasa ó si con sujeción al publicado en esta provincia en Enero último.

De que D. Francisco Cazaña maestro de Manacor solicita se le reconozcan haberes como profesor de la escuela de adultos desde fecha anterior a la en que fué aceptada la renuncia a D. Sebastián Perelló, acordándose no ser posible acceder a su petición y encargar al Sr. Miralles la redacción del oficio exponiendo las razones de tal negativa.

Se acordó pagar el primer semestre del aumento gradual de sueldo correspondiente al ejercicio de 1899 a 1900, y suspender por ahora la rectificación de dicho escalafón atendiendo al crecido número de las plazas vacantes que existen en la provincia.

Respecto a los últimos presupuestos aprobados el vocal Sr. Alvarez manifestó a la Junta la satisfacción que le cabía por haber observado que la mayor parte de los maestros de la provincia habían tenido presente las indicaciones que esta Corporación les circuló en Abril del año último acerca de la redacción de aquellos documentos con el fin de atender y mejorar la enseñanza y educación de los niños. Añadiendo que fueron muy pocos los maestros que las dejaron desatendidas, y que deseaba que esta manifestación constara en el extracto de la sesión que debía publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Propuso el mismo Sr. Alvarez que estando dotadas la mayor parte de las escuelas del material necesario, creía conveniente atender a la higiene y que uno de los medios indispensables era el de evitar los efluvios procedentes de letrinas de mala construcción y procurar la limpieza de los niños; que a este fin convenia adquirir aparatos inodoros y lavabos para las escuelas mediante la economía de una mitad de la cantidad destinada al material fijo.

Tributó el Sr. Alvarez grandes y merecidos elogios a D. Pedro Gamundí maestro de Palma por el celo que había tenido siempre en la administración de los fondos del material de su escuela, escuchando la Junta con agrado elogios tan merecidos.

Leído por el Sr. Alvarez el dictamen emitido como vocal ponente acerca la dimisión que de sus cargos habían presentado los señores vocales de la Junta local de 1.ª enseñanza de Felanitx, por el cual se deducía que no debían admitirse dichas renuncias, la Junta acordó aprobarlo y trasladar dicho acuerdo a aquel Ayuntamiento.

En cuanto al expediente de supresión de una escuela de niños de Sansellas se acordó que el dictamen emitido se halla estrictamente ajustado a las disposiciones vigentes; pero que habiendo tomado por base la certificación del censo presentada por el Ayuntamiento de aquel pueblo, cuyos datos pueden sufrir alteración al aprobarse definitivamente el censo, entiende la Junta que no procede acceder a lo solicitado por aquel municipio mientras los datos estadísticos no sean aprobados por la superioridad.

Se levantó la sesión. Palma 10 de Mayo de 1900.—El Gobernador Presidente.—Rafael Alvarez Sereix.—P. A. de la J. P.—Salvador M.ª Bover, Secretario.

Núm. 1080

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente a la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que a continuación se expresa:

Día 1.º de Junio.—Monte pío Militar.
Día 2.—Retirados de Guerra y Marina.
Días 5 y 6.—Pensiones remuneratorias, Regulares Exclaustrados, Monte-pío Civil, Mesadas de supervivencia, Jubilados y Cesantes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 30 Mayo de 1900.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 1081

ADUANA DE PALMA

Anuncio.—El día 9 de Junio próximo a las 12 de la mañana se verificará en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los géneros siguientes procedentes de un abandono y referentes al expediente administrativo número 61900 de esta oficina.

Setenta y dos litros aguardiente ron a 1'50 litro 93 ptas.
Veintiocho kgs. pipería en dos barriles envases del anterior a 3 pesetas uno 6 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento advirtiendo que no se admitirán posturas inferiores a la tasación y que serán de cuenta del rematante el impuesto de derechos reales y recargos especiales sobre los mismos.

Palma 29 Mayo de 1900.—El Administrador.—Joaquín Boni.

Núm. 1082

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, en la Secretaria del mismo y ante una Comisión compuesta del Sr. Alcalde, Sr. Regidor-Síndico y otro Concejal se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones al efecto aprobados y que se hallan de manifiesto en dicha oficina, las subastas para la contratación de los arbitrios municipales que hay establecidos sobre el «Matadero», «Plaza y romana», «Carnecería», «Pescadería» y «Corral común», por el plazo de medio año, desde el primero de Julio próximo al 31 de Diciembre siguiente.

Se celebrarán las dos primeras el día 15 de Junio y horas de las diez y once de la mañana respectivamente, y las tres últimas el diez y seis y horas de las nueve, diez y once de su mañana.

Los tipos de subasta fijados por el Ayuntamiento son: 2000 pesetas para el Matadero, 900 pesetas para la Plaza y romana, 200 pesetas para la Carnecería, 100 pesetas para la Pescadería y 70 pesetas para el Corral común.

Para tomar parte a cualquiera de las subastas, deberá hacerse el depósito provi-

sional correspondiente, en efectivo y en la Depositaria a razón del 5 por 100 de estos tipos, y el rematante vendrá obligado a constituir fianza definitiva en cantidad del 20 por 100 del importe porque le sea adjudicada la subasta.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que al final se inserta, y se presentarán a la Comisión mencionada que presidirá la subasta, durante la primera media hora del comienzo de la misma.

El importe del remate será satisfecho al Ayuntamiento en dos plazos, ó sea por trimestres adelantados.

Queda publicado el acuerdo a que hace referencia el art. 29 de la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación.

Modelo de proposición

D.... N.... N.... vecino de.... según acredita por la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta el arbitrio establecido sobre el.... (el que sea).... durante el próximo medio año económico de mil novecientos, que media del 1.º de Julio a 31 de Diciembre, me obligo a tomar dicho arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras).... pesetas, sujetándome en un todo a dichas condiciones.

(Fecha y Firma del proponente.)

Lluchmayor 29 Mayo de 1900.—El Alcalde accidental, Antonio Mozzerat.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Srio.

Núm. 1083

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Los apéndices de altas y bajas al amillaramiento verificados durante el actual año de 1900, quedan desde hoy expuestos al público en esta Secretaria por término de quince días a efectos de reclamación.

Lloseta 26 Mayo de 1900.—El Alcalde, Guillermo Santandreu.—P. A. del A.—Miguel Fiol, Srio.

Núm. 1084

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana correspondientes a este pueblo y año de 1901 permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación por término de quince días a contar desde el 1.º de Junio hasta el 15 inclusive.

Maria 27 Mayo de 1900.—El Alcalde, Rafael Ramis.—P. A. del A. y J. P.—Antonio L. Monjo, Srio.

Núm. 1085

AYUNTAMIENTO de S.ª MARGARITA

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana de este distrito municipal, correspondientes al año de 1901, estarán de manifiesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

to desde el día 1.º al 15 de Junio próximo ambos inclusive, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para general conocimiento y en cumplimiento del art. 1.º del R. D. de 4 de Enero último.

Santa Margarita 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Juan March.—Guillermo Santandreu, Srío.

Núm. 1036

Este Ayuntamiento, de conformidad y en uso del derecho que le concede la Real orden de 27 de Marzo último, referente á Contratos administrativos, en sesión celebrada el día 26 del mes actual, acordó prorogar hasta el 31 de Diciembre próximo el vencimiento de los arriendos de los arbitrios municipales establecidos sobre pesas y medidas, plaza, matadero y corral público, que debían terminar en 30 de Junio inmediato, de completo acuerdo y entera conformidad con los respectivos rematantes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones se crean pertinentes en contra del aludido acuerdo, dentro del preciso plazo de diez días á contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, ninguna será atendida.

Santa Margarita 29 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Juan March.—P. A. del A.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Núm. 1037

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza imponible de este pueblo correspondiente al año 1901, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive á efectos de reclamación, transcurrido este plazo ninguna será atendida.

Artá 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Antonio Cruellas.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Rafael Sard

Núm. 1038

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días y á efectos de reclamación el apéndice al amillaramiento para el año 1901.

Felanitx 28 Mayo de 1900.—El Alcalde, Antonio Cruellas.—El Secretario interino, Juan Bou.

Núm. 1039

CEDULA DE CITACION

Por ante este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á nombre de Miguel Balle y Verd, para la inscripción á su favor de una pieza de tierra viña de una cuarterada de extensión, denominada «Cas Conco», sita en este término municipal y lugar de Consell; y con auto de nueve de Abril último, se aprobó el expediente mandándose su inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido. Y el Sr. Registrador suspendió la inscripción por resultar inscrita la finca en mayor extensión á nombre de Maria Verd y Llabrés; y el Sr. Juez municipal en providencia de hoy ha dispuesto se cite por medio de la presente á los herederos ó sucesores de dicha Maria Verd y Llabrés, ó quien se crea con mejor derecho, para que dentro el término de ocho días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado municipal, se tienen algo que oponer á la inscripción solicitada; pues de lo contrario se ratificará el citado auto.

Alaró siete de Mayo de mil novecientos.—Pedro Perelló, Srío.

Núm. 1040

El Comandante de Marina de Mallorca y Capitan del puerto de Palma.

Hace saber: que hallándose vacante la plaza de Cabo de mar de puerto de 2.ª

clase con destino á Pollensa (Distrito de Alcudia) los individuos que hayan servido en la Armada como Cabos de mar de 1.ª ó 2.ª clase que se crean con derecho á optar á ella y reunan los requisitos reglamentarios podrán presentar sus instancias documentadas en esta Comandancia en el plazo de treinta días á contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los individuos á quienes pueda interesar.

Palma 25 Mayo de 1900.—Joaquín Rovira.

Núm. 1041

D. Mateo Mesquida Riera, Teniente de Navio de la Armada Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los individuos Juan Bautista Garcia Belldoch de la inscripción de Vinaroz, Francisco Gayá Barceló natural de Palma tripulantes del falucho «San Francisco» folio 582 de la 3.ª lista embarcaciones de esta Capital, á quienes se les sigue causa por sospechas de contrabando, á fin de que, y en el término de veinte días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado de Marina, á responder á los cargos que le resulten en dicha causa, en la inteligencia, que de no verificarlo, les parará los perjuicios que haya lugar.

Palma veinte y ocho de Mayo de mil novecientos.—El Juez instructor, Mateo Mesquida.—Por mandato de S. S.—José M.ª Vives, Srío.

Núm. 1042

D. José Casanova Reyes Alférez de Navio graduado de la escala de reserva del Cuerpo General de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Felanitx, provincia de Mallorca y Juez Instructor de un expediente.

Hago saber: Que hallándose formando expediente de naufragio del falucho «San Antonio», folio 416 de la 3.ª lista de Palma, el cual fué hallado el día diez de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, á flor de agua, en el Puerto de Son Servera, y constando en este Juzgado que el dueño de dicho falucho es D. Bartolomé Quetglas y Torrens, natural de La Puebla en la misma Isla, y vecino de Palma; por el presente se cita al mencionado D. Bartolomé Quetglas y Torrens, persona que lo represente, ó quien se crea con derecho á dicha embarcación, para que en el término de treinta días contados desde la publicación, de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado de Instrucción á deducir su derecho.

Dado en Felanitx á veinte y uno de Mayo de mil novecientos.—José Casanova.—Por mandato del Sr. Juez.—Agustín Muñoz, Srío.

Núm. 1043

Hago saber: Que habiendo dispuesto en providencia de esta fecha llamar al pariente mas cercano de Gabriel José Buenaventura Miralles y Marimon, natural de Palma (Mallorca), hijo de Juan y de Juana Ana, cuyo individuo era tripulante del falucho «San Antonio» folio 416 de la 3.ª lista de dicha Capital, y que se supone pereció ahogado en el naufragio de dicho buque en la primera década de Marzo de 1898, por el presente, cito, llamo y emplazo al pariente mas cercano del mencionado individuo, para que en el término de veinte días á contar desde la fecha del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente en este Juzgado de Instrucción, con objeto de recibirle declaración.

Felanitx veinte y seis de Mayo de mil novecientos.—José Casanova.—Por mandato del Sr. Juez.—Agustín Muñoz, Srío.

Núm. 1044

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 17 de Mayo de 1900 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Urbana se sacan á 1.ª subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 11 de Junio de 1900 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorfilá núm. 9 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que pueda exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 17 de Mayo de 1900.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

D.ª Tomasa Salvá Socias.—Por una botiga señalada con el número 8 de la calle de Santo Domingo de esta Ciudad. Linda por la derecha entrando con casa de Miguel Reus, izquierda con la de Juana María Mir, por la parte superior con otra de herederos de Antonio Vives y espalda con la de dicho Sr. Mir.

Tiene una riqueza imponible de 62 pesetas anuales que capitalizada al 4 por 100 dá un valor á la finca de 1550

Núm. 1045

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LAS BALEARES

La Comisión organizadora de las Conferencias pedagógicas de esta provincia, cumpliendo lo mandado en el art. 4.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888, ha designado á los Maestros D. Miguel Canals, D. Rufino Carpena y D. Fernando Sancho respectivamente el desarrollo de los temas siguientes: 1.º «Educación de la voluntad.» 2.º «Los textos de enseñanza: Libertad sobre los mismos.» Y 3.º «Método y procedimientos que conviene seguir en la enseñanza de la Gramática en las escuelas primarias.»

Se recomienda la asistencia á estos actos, que han de celebrarse á las once de la mañana de los días 19, 20 y 21 de Julio próximo, en esta Escuela Normal, á los Sres. Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de esta provincia, conforme lo encarga la referida Real orden.

Palma 25 de Mayo de 1900.—El Director, Sebastian Font y Martorell.

Núm. 1046

Los exámenes de ingreso, para el curso que ha de principiar el 16 de Septiembre próximo, se solicitarán en la segunda quincena de Junio y se verificarán dentro de la primera decena de Julio, en los días que previamente se anunciarán en el tablon de edictos del Establecimiento.

Las solicitudes de ingreso se dirigirán al Director de la Escuela Normal, acompañando la cédula personal, certificación de buena conducta y la partida de nacimiento del interesado, por la que se acredite que el 15 de Septiembre habrá cumplido diez y seis años. Al propio tiempo abonarán en metálico dos pesetas cincuenta céntimos por derechos del examen de ingreso.

Este consistirá en los siguientes actos: 1.º Redacción de una carta ú otro documento sobre el asunto que designe el Tribunal; en un ejercicio de escritura al

dictado, y en la resolución de un problema de Aritmética.

2.º Lectura en prosa y verso, haciendo luego un resumen de lo leído.

3.º Contestación á preguntas sobre Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Gramática Castellana y Aritmética.

La inscripción en la matrícula ordinaria se verificará en la primera quincena de Septiembre y la extraordinaria en los días restantes del propio mes. En ella serán admitidos, además de los aspirantes que hubiesen sido aprobados en el examen de ingreso, los que sin este requisito están en posesión de algun título académico. Para el efecto se entregarán en papel de pagos al Estado doce pesetas cincuenta céntimos por la mitad de los derechos de matrícula según lo prescrito en el párrafo 3.º del art. 28 de la ley del Timbre.

Los exámenes de prueba de curso deberán solicitarse en la segunda quincena del mes de Junio, tanto por los alumnos matriculados como por los de enseñanza libre. Unos y otros abonarán en metálico cinco pesetas por derechos de examen. Los ejercicios se verificarán dentro de la primera decena de Julio, en la forma prescrita por el art. 39 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Durante la primera decena de Julio deberán solicitarse los exámenes de reválida cuyos ejercicios se celebrarán dentro de la primera quincena del propio mes, con arreglo á lo mandado en el art. 44 del referido Real decreto y demás disposiciones concordantes.

Palma 25 de Mayo de 1900.—El Director, Sebastian Font y Martorell.

Núm. 1047

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE LAS BALEARES

Las aspirantes á la matrícula de la enseñanza elemental deberán presentar, en la segunda quincena del próximo mes de Junio, solicitud á la Directora del Establecimiento pidiendo el examen de ingreso, acompañando la cédula personal, certificación de buena conducta y partida de nacimiento, por la que se acredite que el 15 de Septiembre habrán cumplido diez y seis años de edad. En el acto de presentarla abonarán dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de examen.

Los ejercicios del examen de ingreso se verificarán dentro de los diez primeros días de Julio y consistirán:

1.º En la redacción de una carta ó documento sobre un asunto libremente designado por el Tribunal; en la escritura del párrafo que se les dicte y en la resolución de un problema de Aritmética;

2.º En la lectura de prosa y verso, haciendo luego el resumen de lo leído.

3.º En preguntas de Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Gramática Castellana y Aritmética.

4.º Un ejercicio de labores.

Las que fueren aprobadas en este examen podrán obtener su inscripción en la matrícula ordinaria dentro de la primera quincena de Septiembre, y en la extraordinaria durante la segunda. Para ello deberán entregar en papel de pagos al Estado doce pesetas cincuenta céntimos, importe de la primera mitad de los derechos de matrícula y un timbre móvil de diez céntimos para la papeleta correspondiente.

Los exámenes de prueba de curso deben solicitarse en la segunda quincena del mes de Junio; mediante solicitud impresa, que se facilitará en el Establecimiento, las alumnas matriculadas; y en papel sellado de una peseta, acompañando los documentos correspondientes, las que intenten dar validez académica á sus estudios privados. En el acto de presentar la solicitud abonarán cinco pesetas por derechos de examen. Los ejercicios se verificarán dentro de la primera decena de Julio.

Los exámenes de Maestra de primera enseñanza elemental han de celebrarse dentro de los días 10 al 15 del propio mes y solicitarse del 1 al 10.

Se ha prorrogado hasta el mes de Septiembre los exámenes de reválida-oposición que debían celebrarse á la terminación de los de curso del mes de Junio.

Palma 26 de Mayo de 1900.—La Directora, Cayetana Alberta Giménez.

INSTRUCCION

para el servicio de la recaudación de las Contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda.

CONTINUACIÓN (1)

nombre y cuantas circunstancias sean conocidas del ejecutor para la mejor designación de los mismos.

C. Nombre y apellido del poseedor de las fincas sobre que verse la anotación.

D. El derecho que tenga el deudor sobre los bienes embargados.

E. El importe total del débito que se persiga, su procedencia, trimestres ó períodos á que corresponda y cantidad de que además deben responder los inmuebles por recargos, intereses, costas ó dietas y gastos.

F. Que la anotación preventiva habrá de hacerse á favor del Estado; y

G. Que ni la Administración ni si sus agentes pueden facilitar más datos acerca de los bienes embargados que los contenidos eo el mandamiento.

Art. 145. Cuando los Registradores de la propiedad devuelvan el mandamiento de la anotación preventiva sin haber realizado ésta por falta de datos, ó por oponerse á ello la ley Hipotecaria ó su reglamento de aplicación, se procederá en la forma siguiente:

A. Si la causa de la suspensión consiste en error cometido al hacer la descripción de la finca ó en alguna omisión no sustancial, se retificarán desde luego los mandamientos en los términos que indiquen los Registradores.

B. Si la suspensión procediese de falta de datos ó noticias sustanciales que no pudieren subsanar los ejecutores, éstos presentarán los mandamientos á las Comisiones de evaluación ó Juntas periciales, según los casos, solicitando que, haciéndose nueva revisión de los amillaramientos y demás antecedentes, se completen los datos pedidos por los Registradores para poder practicar la anotación del embargo, acudiendo también á los deudores en demanda de noticias ó de los documentos necesarios. Estos requerimientos se harán constar por diligencia en los expedientes, y con la misma formalidad se unirán á los mismos las certificaciones que expidan las corporaciones expresadas y los documentos que entreguen los deudores, ó se harán constar las noticias que faciliten.

C. Si los nuevos datos adquiridos fuesen suficientes á subsanar la falta advertida por los Registradores, se ampliarán con ellos los mandamientos y se entregarán á dichos funcionarios para que lleven á efecto las anotaciones suspendidas.

D. Si, por el contrario, no se obtuviese un resultado satisfactorio, ó si la causa de la suspensión consistiese en no hallarse inscrito previamente el dominio á favor de los deudores, y éstos careciesen de titulación ó no la hubieran presentado, los ejecutores dictarán providencia declarando cumplidas las prescripciones de los dos artículos anteriores y mandando continuar el procedimiento hasta su ultimación.

E. Si la causa de la suspensión procediese de hallarse inscritas las fincas á nombre de terceros poseedores y éstos fueren responsables de las contribuciones impuestas á aquéllas en virtud de la hipoteca legal por un año que establece el artículo 218 de la ley Hipotecaria, se rectificarán los mandamientos, haciendo constar que las anotaciones preventivas han de tomarse con referencia á los terceros poseedores; pero en este caso se requerirá á los adquirentes de los inmuebles para que en término de cinco días solventen los débitos sin recargo alguno, y si no lo hiciesen, se expedirán certificaciones circunstanciadas de los particulares referidos, que se remitirán á las Tesorerías para la declaración del primer grado de apremio, iniciándose con ella el procedimiento contra dichos responsables.

Si dentro del plazo concedido se hicieren efectivos los descubiertos, ó se realizasen

por consecuencia de los embargos y ventas de bienes muebles y semovientes que habrán de hacerse á los terceros poseedores de los inmuebles, no tendrán derecho los Registradores ni los ejecutores á los honorarios y recargos ó dietas devengados en los procedimientos seguidos contra los contribuyentes á cuyo favor figurasen extendidos los recibos.

Art. 146. Todos los anuncios que hayan de publicarse en los *Boletines Oficiales*, relativos á la recaudación de contribuciones y sus incidencias, se insertarán gratuitamente.

Art. 147. Para los expedientes de apremio contra deudores á la Hacienda podrá utilizarse papel que contenga impresas las diligencias que hayan de practicarse, sin perjuicio del reintegro correspondiente, según lo dispuesto en la ley del Timbre, que las Tesorerías cuidarán de exigir en cada caso de los encargados del procedimiento, haciendo constar por diligencia en los expedientes el cumplimiento de este requisito.

Art. 148. Cuando en un distrito municipal existan varios deudores por un mismo concepto contributivo, quedan autorizados los encargados del apremio para comprender todos aquellos en un solo expediente; pero teniendo en cuenta que en todos los casos, así cuando se instruya expediente individual, como cuando el procedimiento sea colectivo, los sucesivos vencimientos de cuotas no satisfechas en el período voluntario de cobranza por los contribuyentes deudores se acumularán á los débitos que se persigan, considerándose el importe de aquellas comprendido en el mismo grado de apremio en que lo estén éstos.

Art. 149. Es obligación de los ejecutores el pago de los gastos de papel, correo y escritorio que se ocasionen en la instrucción del procedimiento de apremio, como asimismo lo es la de anticipar las dietas que devenguen los testigos nombrados para asistir á los actos de los embargos, las de los peritos tasadores de bienes muebles y semovientes y los honorarios de los Registradores de la propiedad, sin perjuicio de reintegrarse de todos ellos al finalizar el procedimiento.

Art. 150. Los testigos devengarán, en concepto de dietas, dos pesetas, sea cualquiera el número de los embargos que se efectúen en cada día y la importancia de los débitos.

Las dietas para los peritos tasadores consistirán en seis pesetas, si se trata de alguna tasación que requiera título profesional, y de tres pesetas en los demás casos, sea cualquiera el número de tasaciones que practiquen en cada día.

Todas estas dietas se abonarán por partes iguales entre los deudores contra los cuales se hubieran realizado las mismas diligencias.

Art. 151. Cuando los funcionarios ó entidades encargados de la recaudación tengan indicios de que los contribuyentes de alguna localidad se confabulan para resistir el pago de sus cuotas ó la instrucción de los procedimientos ejecutivos, sin que baste el auxilio de la Autoridad municipal, ó si ésta lo negase, lo pondrán en conocimiento de las Tesorerías de Hacienda, impetrando el auxilio de la fuerza armada. Para este efecto, los encargados de la cobranza expresarán en la comunicación que dirijan á los Tesoreros las causas que motiven la resistencia, las gestiones que hubiesen practicado con la Autoridad local y con las personas más caracterizadas de la población para el restablecimiento de la normalidad en la cobranza; el número de contribuyentes que abonaron sus cuotas y el de los que resulten en descubierto, cantidad total recaudada y la pendiente de cobro. Al propio tiempo, remitirán relación nominal de los deudores, con expresión del concepto por que lo sean, de sus domicilios y del débito.

Recibidos los expresados antecedentes, los Tesoreros emitirán su informe en el término de veinticuatro horas y pasarán los expedientes á los Delegados de Hacienda, quienes en otro plazo igual dictarán acuerdo, impetrando el auxilio de la fuerza armada, si lo creyeren necesario, ó resolviendo lo que estimen procedente. En el primer caso, acudirán de oficio á las Autoridades militares, de conformidad con lo

dispuesto en la Real orden de 27 de Enero de 1877, y en el segundo, se comunicarán al Recaudador ó Agente las instrucciones convenientes, según el acuerdo ó resolución de las Autoridades económicas.

Si la resistencia tuviese lugar en capitales de provincia, deberán los Delegados de Hacienda solicitar de los Gobernadores civiles y Alcaldes los auxilios de la fuerza á sus órdenes para que acompañen y protejan á los funcionarios de la Hacienda en el desempeño de su cargo, y en todo caso, cuando la resistencia revista los caracteres determinados en la circular del Fiscal del Tribunal Supremo de 17 de Noviembre de 1899, los Delegados de Hacienda darán conocimiento á los Tribunales de Justicia por conducto de los respectivos Fiscales.

Art. 152. Los encargados de la recaudación en sus dos períodos, voluntario y ejecutivo, están obligados á conducir los fondos que recauden tanto de un pueblo á otro, mientras se verifica la cobranza, como á las capitales de provincia, en los plazos señalados para el ingreso en el Tesoro, por las vías de comunicación más fáciles y concurrencias, procurándose en caso conveniente la escolta necesaria para asegurar las remesas.

Art. 153. Cuando se tengan temores de alteración del orden público ó de presentación de partidas armadas, los encargados de la cobranza deberán, ante todo, poner á salvo las sumas que obraren en su poder procedentes de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado, solicitando á este efecto de las Autoridades municipales, si fuere preciso, que por sí mismas, ó por medio del Concejal en quien deleguen, presencien el recuento de los fondos y valores, levanten acta de los mismos y se depositen en arcas municipales, dando aviso inmediato á las Tesorerías de Hacienda.

Desaparecido el temor de alteración del orden público ó retiradas las fuerzas rebeldas, si hubiesen llegado á presentarse, los encargados de la cobranza se harán cargo de nuevo de los fondos y valores depositados con las mismas formalidades que se hizo el ingreso en la Depositaria municipal, y en el caso de que se hubiera realizado la sustracción de aquéllos, acudirán al Juzgado en demanda de una información *ad perpetuam* que justifique el día en que la fuerza armada invadió la población, el nombre del Jefe que mandara la partida, la cantidad sustraída, su preexistencia y origen, la violencia empleada para conseguir la entrega de aquélla, las medidas adoptadas para precaver y evitar la sustracción y las protestas formuladas ó resistencia empleada para poner á cubierto la responsabilidad de los funcionarios de quienes se trate.

Esta información será remitida sin pérdida de tiempo á la Tesorería de la respectiva provincia, y por la misma se elevará al Delegado de Hacienda, quien desde luego dispondrá que se dé conocimiento del hecho al Tribunal de Cuentas del Reino y se instruya el correspondiente expediente gubernativo.

Art. 154. Lo mismo en el caso á que se refiere el precedente artículo, que en cualquier otro en que por circunstancias fortuitas fueren destruidos ó sustraídos recibos de las contribuciones é impuestos del Estado, cuidarán los Delegados de Hacienda de que se justifique plenamente en el expediente gubernativo que, con independencia del administrativo judicial y de reintegro debe instruir la Administración activa, el número, importe y contribuyentes á que correspondan dichos recibos, declarando su nulidad y solicitando de la Dirección general que tenga á su cargo la administración del tributo la autorización competente para expedir nuevos recibos talonarios en sustitución de los destruidos ó robados, con el fin de que no sufran entorpecimiento las operaciones de recaudación.

Art. 155. Los recaudadores y los arrendatarios del servicio están obligados á practicar la cobranza de cualquier otro impuesto que se creare, y la llevarán á cabo en la forma y con los requisitos que se les ordene, percibiendo el premio de cobranza señalado á la zona ó estipulado en el contrato de arrendamiento, si se realiza-

se por medio de recibo talonario, ó, en otro caso, con las dietas y recargos establecidos en esta Instrucción, y en su defecto, con las fijadas ó que se fijaren en los reglamentos ó disposiciones especiales de cada ramo.

Art. 156. Siempre que los encargados de la recaudación encontrasen dificultades ó rémoras en el ejercicio de sus funciones, ya por parte de las Tesorerías ó de los Ayuntamientos, ya por cualesquiera otras Corporaciones ó individualidades oficiales que por razón de sus cargos hubiesen de intervenir ó de auxiliar la acción recaudatoria, así la voluntaria como la ejecutiva, acudirán á los Delegados de Hacienda por medio de Instancia en demanda de que remuevan aquellas resistencias é impongan los correctivos consiguientes. Los Delegados de Hacienda darán á estas reclamaciones la tramitación señalada en el art. 137, y dictarán acuerdo, que se notificará á las partes. De las decisiones ó omisiones de los Delegados podrá acudirse en queja, en el plazo de ocho días, á la Dirección general del Tesoro, que resolverá en definitiva.

CAPÍTULO XII

De los libros, ingresos, cuentas, liquidaciones, término de las incidencias y abono de premio de cobranza.

Art. 157. Las Tesorerías de Hacienda están obligadas á llevar los libros siguientes:

A. Auxiliar de cuentas corrientes por la recaudación ordinaria, en su período voluntario.

B. Auxiliar de cuentas corrientes por la recaudación accidental, en el mismo período voluntario.

C. Auxiliar de cuentas corrientes por la recaudación, en su período ejecutivo.

D. Registro general de las certificaciones de débitos por otros conceptos para la incoación del procedimiento de apremio.

E. Registro general de expedientes de fallidos.

F. Registro general de expedientes de adjudicación de fincas á la Hacienda.

G. Registro de anticipaciones de cuotas realizadas por los contribuyentes.

Art. 158. El auxiliar de cuentas corrientes por la recaudación ordinaria, en su período voluntario, habrá de ajustarse al modelo núm. 19, y en él se abrirán tantas cuentas cuantos sean los funcionarios ó entidades á quienes se encomiende la cobranza.

En el *Debe* de estas cuentas se cargará por orden riguroso de fechas el importe total de los recibos talonarios que por cada contribución ó impuesto se vayan entregando al cuentadante, según el respectivo pliego de cargos, en el cual se consignará por nota, que autorizará el encargado de llevar el libro, el folio de la cuenta y fecha del asiento, y en el *Haber*, las cantidades ingresadas en el Tesoro según cartas de pago, y el importe de los recibos que no se hayan hecho efectivos de los contribuyentes durante el período de cobranza voluntaria ó que procedan de bajas acordadas por la Administración y comunicadas á la recaudación por la Tesorería.

Art. 159. El Auxiliar de cuentas corrientes por la Recaudación accidental, en su período voluntario, modelo núm. 20, es exactamente igual en su estructura al de la recaudación ordinaria, y por tanto, constituirán el *Debe* de las cuentas individuales los valores que se entreguen para su cobro, mediante pliegos de cargo, y el *Haber*, los ingresos efectuados en el Tesoro y recibos devueltos por la recaudación á medida que termine el período de cobranza voluntaria de los expresados valores.

Art. 160. El Auxiliar de cuentas corrientes por la recaudación, en su período ejecutivo, modelo núm. 21, contendrá la cuenta individual de cada uno de los funcionarios ó entidades á quienes se encomiende esta clase de recaudación, cargándose en el *Debe* de las respectivas cuentas el importe total por conceptos contributivos de los valores no realizados en el período voluntario de cobranza y comprendidos en relación nominal de deudores declarados por la Tesorería incursos en el primer grado de apremio, el de los expe-

(x) Véase el B. O. número 5206

dientes de fallidos ó de adjudicación de fincas que les fueren devueltos para subsanar defectos, y el de cualquier otro que después de entregado en la Tesorería por orden escrita de ésta se les devuelva para continuar el procedimiento; y en el *Haber*, el importe de los ingresos realizados, el de las bajas comunicadas, el de los recibos que correspondan á contribuyentes declarados fallidos por anteriores trimestres, y el de los expedientes que se presenten en la Tesorería por haber terminado el procedimiento ó por orden escrita de dicha dependencia.

Art. 161. Las cuentas corrientes á que se refieren los tres precedentes artículos, se cerrarán y saldará por trimestres en las fechas señaladas para las liquidaciones ordinarias en el art. 169, debiendo tener en cuenta las Tesorerías que en las correspondientes á la recaudación por el período voluntario las partidas del *Debe* y *Haber* de cada una de aquéllas han de ser iguales parcial y totalmente, y en las del período ejecutivo, el saldo resultante del *Haber* en fin del trimestre, que estará representado por expedientes en tramitación, constituirá la primera partida del *Debe* de la nueva cuenta.

Art. 162. El Registro especial de certificaciones de débitos para la incoación del procedimiento de apremio se ajustará al modelo núm. 22, y se sentarán en él, por orden de rigurosa antigüedad, todas las que se reciban en la Tesorería, la fecha de la providencia declarativa del único ó primer grado de apremio, la en que se haga entrega de dichas certificaciones al encargado de incoar el expediente, y los trámites sucesivos de éste hasta su ultimación.

Art. 163. El Registro general de expedientes fallidos dará á conocer, en la forma que expresa el modelo núm. 23, el nombre de los contribuyentes ó deudores por otros conceptos contra los cuales se haya seguido infructuosamente el procedimiento de apremio, bien por carencia absoluta de bienes ó insuficiencia de éstos con que hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda, ó bien por desconocerse el paradero de aquellos contribuyentes ó deudores; el importe de los débitos no realizados, la procedencia de los mismos, la fecha de la declaración de partidas fallidas y la en que éstas hayan sido formalizadas.

Cuando los encargados del procedimiento de apremio presenten en las Tesorerías los expedientes de fallidos, acompañados de factura duplicada, según lo dispuesto en el cap. IX, se cotejará ésta en el acto con los recibos talonarios unidos á los expedientes, ó con la certificación de descubiertos si se trata de otros débitos, y comprobada la conformidad entre ambos documentos y la legitimidad de los recibos, se estampará en letra en el duplicado de la factura el número de orden que le corresponda según el asiento del Registro general, fecha de la presentación, importe total del débito y número de los recibos en su caso, devolviendo un ejemplar de la factura, sellado y autorizado por el Tesorero, al presentador de los expedientes.

Si en virtud de la acumulación de recibos á que se refiere el art. 148, figurasen en estos expedientes recibos de diferentes trimestres, además de la factura general de presentación que ha de servir de justificante al asiento del Registro general de fallidos, se acompañarán por separado tantas facturas parciales cuantos sean los trimestres á que correspondan los recibos acumulados, devolviendo un ejemplar autorizado de cada una de aquéllas al encargado del procedimiento para que le sirva de justificante en la respectiva cuenta trimestral, y quedando el otro en la Tesorería como antecedente del asiento que asimismo ha de practicarse en la respectiva cuenta corriente del libro auxiliar.

Art. 164. El Registro general de expedientes de adjudicación de fincas á la Hacienda tiene por objeto, como su nombre indica dar á conocer en cualquier momento la situación de dichos expedientes después de terminado el procedimiento de apremio en todos sus grados, y el importe de los débitos hechos efectivos por medio de las fincas que pasan á ser propiedad del Estado.

Este Registro se ajustará al modelo núm. 24, y se sentarán en él las facturas con que hayan sido presentados los expedientes, en la misma forma dispuesta para los relativos á fallidos en el artículo anterior, cuyas prescripciones le son aplicables, haciéndose constar además el importe de los recargos ó dietas, gastos y costas impuestos á cada uno de los deudores, el de la adjudicación de fincas, descripción de estas, fecha de la inscripción definitiva en el Registro de la propiedad á nombre del Estado la de la formalización dispuesta en el art. 130 y número de los respectivos mandamientos de cargo y data.

Art. 165. En el Registro de anticipaciones de cuotas, modelo núm. 25, se sentarán por el orden de presentación en las Tesorerías todas las instancias que en cada trimestre promuevan los contribuyentes, extractándose al margen derecho del registro los trámites del expediente y la fecha en que tenga lugar el pago de las cuotas que se anticipen.

Art. 166. Los encargados de la recaudación, en cualquiera de sus períodos, y lo mismo los auxiliares ó subalternos de aquéllos, están obligados á llevar un libro diario de cobranza por cada distrito municipal y concepto contributivo, en el que anotarán todos los recibos talonarios que hagan efectivos, con expresión del número, trimestre á que correspondan, nombre y apellidos de los contribuyentes é importe de la contribución satisfecha, añadiéndose además en los que se destinen á la recaudación ejecutiva, el importe del apremio y el de las costas y gastos percibidos por el ejecutor.

Estos diarios se ajustarán á los modelos números 26 y 27 y se cerrarán por períodos trimestrales al tiempo de presentarlos en la Tesorería al acto de las liquidaciones ordinarias.

Art. 167. Tanto los libros, que según el artículo 157, deben llevar las Tesorerías de Hacienda, cuanto los encomendados á los funcionarios de la recaudación en el precedente artículo, se abrirán al principio de cada año natural y continuarán en vigor, aun después de abiertos los del nuevo presupuesto, hasta que se extingan por completo todas las incidencias de la recaudación. Una vez saldados y terminados definitivamente, serán entregados en el archivo provincial de Hacienda con los antecedentes de la recaudación.

Los expresados libros estarán foliados y llevarán en cada hoja el sello de la Tesorería, haciéndose constar en la primera, por certificación del Tesorero, el número de folios y uso á que se destinan.

No se consentirán raspaduras y enmiendas en ninguno de los asientos ni en los documentos que los justifiquen, salvándose en todo caso cualquier error material que se cometa en los primeros por medio de tinta carmín, según dispone el artículo 98 de la Instrucción de Contabilidad de 28 de Junio de 1879.

Art. 168. Es obligación de los Recaudadores, arrendatarios, Agentes ejecutivos, interin subsistan, Ayuntamientos y funcionarios á quienes se les encomiende la cobranza de las contribuciones é impuestos del Estado, ingresar en las arcas del Tesoro las cantidades que tuvieren recaudadas en los plazos que á continuación se fijan:

A. La recaudación de las provincias en que estuviere arrendado el servicio, los días 8, 15, 23 y último de cada mes.

B. La de las zonas que correspondan al caso y afueras de las capitales de provincia, diariamente.

C. La obtenida durante el período voluntario en las demás zonas, en los días 15 y último del segundo mes de cada trimestre.

D. La procedente del período ejecutivo de las mismas zonas á que se refiere el apartado anterior, en los días 15 y último de cada mes.

A este efecto deberán los expresados funcionarios ó entidades entregar en las Intervenciones de Hacienda, en los días que se dejan designados ó en el anterior si fueren festivos, relación expresiva de las cantidades cobradas en cada distrito municipal, con separación de ramos y presupuestos, según los respectivos diarios de cobranza, y las expresadas dependencias distribuirán aquellas cantidades en la

proporción que corresponda á cuotas y recargos, expidiendo los oportunos mandamientos de ingreso, con los cuales tendrán lugar éstos materialmente en la sucursal del Banco de España.

Art. 169. También es obligación de los encargados de recaudar las contribuciones é impuestos del Estado rendir cuenta por duplicado de la gestión de cada trimestre, que presentarán personalmente en la Tesorería de Hacienda el día que se les designare para la práctica de la liquidación.

Art. 170. Las cuentas indicadas en el artículo precedente se denominarán:

A. De la recaudación ordinaria, en su período voluntario.

B. De la recaudación accidental, en el mismo período.

C. De la recaudación en su período ejecutivo.

Todas estas cuentas, que habrán de guardar absoluta conformidad con las abiertas por la Tesorería en los respectivos libros auxiliares, se formarán con sujeción á los modelos números 28, 29 y 30, acompañándose como justificantes del *Debe* los pliegos de cargo originales, y acreditándose el *Haber* y el saldo que resulte en las del período ejecutivo, con las cartas de pago y recibos pendientes de cobro, debidamente facturados en la forma que expresan los indicados modelos.

En ningún caso se admitirá en las cuentas de que se trata desnivel alguno entre las cantidades cobradas de los contribuyentes y las entregas de fondos hechas en el Tesoro, debiendo por tanto los cuentadantes, antes de presentar ultimadas aquéllas en la Tesorería, efectuar los ingresos que no hubieren sido formalizados anteriormente.

Art. 171. Las Tesorerías de Hacienda, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en las zonas de que conste la provincia, señalarán, al principio de cada año, el día en que hayan de presentarse los encargados de la cobranza al acto de la liquidación trimestral, que habrá de tener lugar precisamente durante el tercer mes de cada trimestre.

Esta designación deberá efectuarse teniendo en cuenta la distancia que separe las zonas de la capital de la provincia, al objeto de conceder el necesario lapso de tiempo á los encargados de la recaudación para que puedan liquidar con sus auxiliares y preparar con olgura la facturación de los valores pendientes de cobro, y no podrá alterarse en los sucesivos trimestres, puesto que de hacerlos se interrumpiría el período de tres meses que ha de mediar siempre entre una y otra liquidación.

Asimismo cuidarán las Tesorerías al hacer el indicado señalamiento, de que en las zonas donde hubiere Agente ejecutivo coincida la liquidación que haya de practicarse á éste con la del Recaudador, para que pueda tener lugar la entrega simultánea de los recibos pendientes de cobro en el período voluntario.

Esto no obstante, en las provincias donde estuviere arrendado el servicio, los arrendatarios presentarán en la Tesorería, en los días señalados á cada zona, las relaciones triplicadas de los recibos correspondientes á las mismas que no se hubieren realizado en el período voluntario de cobranza; y una vez examinados y comprobados por los funcionarios encargados de practicar las liquidaciones, les serán devueltos con el ejemplar de aquéllas en que se hubiere dictado la providencia declarativa del primer grado de apremio, sin perjuicio de rendir después las oportunas cuentas y de llevarse á cabo la liquidación general de toda la provincia dentro de la última decena de dicho mes, según lo estipulado en la condición 7.^a del contrato de arriendo.

Art. 172. Las liquidaciones trimestrales se practicarán por funcionarios de las Tesorerías é Intervenciones de Hacienda, previamente designados por los Jefes de estas dependencias, asistiendo al acto el encargado de la recaudación, que presentará las cuentas justificadas á que se contrae el artículo 169, un duplicado de las mismas y los diarios de cobranza, debidamente cerrados y totalizadas sus partidas.

En las liquidaciones por el período ejecutivo, además de los documentos enumerados en el párrafo anterior, deberán pre-

sentarse en cada trimestre los expedientes originales de apremio incoados por consecuencia de certificaciones de débitos y los instruidos contra contribuyentes por todos los conceptos, siempre que unos y otros hubieren iniciado después de publicada esta Instrucción.

Art. 173. Consistirá la liquidación:

A. En el examen y confrontación de cada una de las partidas de las cuentas con los justificantes de las mismas y con los asientos correspondientes del libro auxiliar, teniendo presente que la suma total de las cantidades ingresadas por cada distrito municipal, con separación de conceptos, ha de ser exactamente igual á la que resulte del respectivo diario de cobranza.

B. En el examen y confrontación de los recibos pendientes de cobro, con las relaciones de los mismos, rechazando de plano los que contuviesen enmiendas ó raspaduras ó estuviesen autorizados, á no ser que estos últimos correspondan á contribuyentes de capitales de provincia, en donde la recaudación del período voluntario se intenta á domicilio. El importe de los recibos rechazados se exigirá al encargado de la recaudación, quien lo ingresará en el Tesoro, rectificando en su virtud la respectiva cuenta.

C. En el examen de los expedientes de apremio, para averiguar si se ha seguido el procedimiento por todos sus trámites y en los plazos señalados en esta Instrucción.

D. En la censura de las cuentas, proponiendo al Tesorero la aprobación de aquéllas, si estuviesen conformes con el resultado de la liquidación, ó informando en otro caso acerca de todos y cada uno de los defectos que se hubieren advertido.

E. En el acuerdo que dictará el Tesorero, por consecuencia del informe de la Comisión liquidadora, aprobando la cuenta ó disponiendo que se rectifiquen los defectos por aquella señalados, si así lo estimase conveniente, caso en el cual habrá de imponer al cuentadante la corrección disciplinaria que proceda con arreglo á lo dispuesto en el art. 180.

Art. 174. Si en las liquidaciones resultase alcance y éste no fuese ingresado en el acto, las Tesorerías lo pondrán inmediatamente en conocimiento de los Delegados de Hacienda, para que éstos acuerden la suspensión del alcanzado, conforme á lo dispuesto en el art. 21, y procederán sin levantar mano á la instrucción de las diligencias preventivas, liquidando el importe del descubierto, librando certificación del mismo, y entregándola con la providencia del único grado de apremio al funcionario ó entidad que deba encargarse de la ejecución, á los efectos prevenidos en el apartado A del art. 109.

Los Delegados de Hacienda por su parte, tan pronto como reciban de las Tesorerías las comunicaciones en que se les da cuenta del descubrimiento de alguna falta en los fondos ó efectos del Estado, acordarán la suspensión del presunto responsable de la misma; que se dé conocimiento del hecho á la Dirección general del Tesoro público, al Tribunal de Cuentas del Reino y al Juzgado correspondiente y que se instruya expediente gubernativo, dejando con dicho acuerdo iniciados los tres procedimientos compatibles é independientes entre sí, que deben seguir á todo alcance; el que corresponde á la Administración activa para juzgar de la conducta de los funcionarios é imponerles las correcciones disciplinarias que estime conducentes, y para obtener el reintegro de los particulares que hubieren mediado en el hecho, el que compete á los Tribunales de Justicia para conocer del delito que pueda constituir aquél, y el reservado por la ley á la jurisdicción especial y privativa del Tribunal de Cuentas del Reino para el reintegro de las sumas desfalcadas.

Art. 175. El funcionario á quien la Autoridad económica hubiere designado para la instrucción del expediente gubernativo, examinará toda la documentación del alcanzado, las cuentas que éste hubiere rendido durante el período de su gestión, con los justificantes unidos á las

(Se concluirá)

INDICE correspondiente al mes de Mayo de 1900

GOBIERNO CIVIL

Encarga la busca y captura del preso Antonio Morera fugado del Hospital provincial de Soria. 5194

Manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por D. Bartolomé Nicolau Alcina. 5195

Traslada la Exposición, R. D. é Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales. 5196

Id. una Circular de la Dirección general de Sanidad sobre uso de féretros metálicos. 5196

Manifiesta haber presentado don Pedro Bofill Soler tres solicitudes de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en los términos de Binisalem y Alaró. 5197

Id. otra id. D. Jaime Brotat Tomás de iguales pertenencias sitas en el término de Palma. 5197

Publica estado del precio-medio que tuvieron los artículos de consumo en el mes de Abril próximo pasado. 5197

Traslada una R. O. dictando reglas para la presentación de documentos para la formación del escalafón de empleados activos y cesantes de la Administración civil dependientes del Ministerio de la Gobernación. 5198

Manifiesta que instruidos expedientes por la Superioridad con motivo de dos recursos de alzada interpuestos por D. Rafael Covas y D.^a Rosa Oliver pueden las partes interesadas presentar los documentos que consideren conducentes á su derecho. 5199

Recuerda por tercera vez á los señores Subdelegados de Medicina la remisión de ciertas hojas estadísticas sanitarias que á su debido tiempo les fueron enviadas. 5202

Previene á los Sres. Alcaldes le remitan una relación de los empréstitos llevados á cabo durante los últimos treinta años. 5202

Recuerda á los Sres. Alcaldes que relaciona que si dentro el corriente mes no cumplimentan lo dispuesto en el art. 243 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento, les impondrá el maximum de la multa que le faculta la ley. 5203

Manifiesta haber presentado don Gaspar Vallés Vallés una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el término de Selva. 5203

Traslada una circular de la Subsecretaría del Ministerio de Estado en la cual reclama una relación de los Caballeros Grandes cruces de Carlos III é Isabel la Católica que hayan fallecido en esta provincia. 5205

Manifiesta que instruido expediente por la Superioridad con motivo de un recurso de alzada interpuesto por D. Juan Roig Pizá y otro ex-concejal del Ayuntamiento de Alaró lo pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que puedan presentar los documentos que consideren conducentes á su derecho. 5205

Anuncia haber presentado D. Miguel Planes Poquet una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el término de Alcudia. 5206

Encarga la busca y captura de tres marineros naturales de Santany reclamados por el Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de Felanitx. 5206

Manifiesta haber presentado don Antonio Llompart Riusech una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el término de Lloseta. 5207

MINISTERIO DE HACIENDA

Continua publicando el Reglamento provisional para la administración y realización del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.—5184 al 5199

Publica R. D. é Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda—5203 al 5207

Hace público que según lo dispuesto en R. D. de 19 del actual el Banco de España abrirá suscripción pública para la negociación de Deuda amortizable por la suma de 1.200 millones de pesetas nominales con interés de 5 por 100 anual. 5205

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

La Dirección general de Administración, publica circular armonizando las Prescripciones del Real Decreto é Instrucción de 14 de Marzo de 1899 referentes á la contabilidad de la Beneficencia particular. 5197

Publica R. O. dando conocimiento de haberse presentado la peste bubónica en Port-Said-(Egipto.) 5197

Id. otra id. en vista de un recurso interpuesto por el mozo del reemplazo de 1897 Gabriel Pericás Gomila. 5200

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Industria, Comercio y Obras públicas

Publica Ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, una que partiendo de Estalenchs pasando por S'Arracó termine en Andraitx. 5197

JUNTA PROVINCIAL

de Instrucción pública

Anuncia que habiendo sido nombrado D. Jaime Perello Arbona maestro interino de la escuela pública de niños de Manacor debe tomar posesión dentro el plazo legal. 5196

Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 27 de Marzo último. 5200

Anuncia que habiendo sido nombrado D. Francisco Ramis Llinás maestro de la Escuela pública de Constantina debe tomar posesión dentro el plazo legal. 5205

Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 10 de Abril próximo pasado. 5207

GOBIERNO MILITAR

de las islas de Mallorca, Ibiza y Cabrera

Anuncia que proyectado la construcción de un almacén de pólvora en la Font-Santa, se hace público para que puedan producirse las reclamaciones que se crean oportunas. 5199

DIPUTACION PROVINCIAL

Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 15 de Marzo último. 5196

Id. id. de los tomados en la celebrada del día 1.º del actual. 5198

Anuncia haber sido nombrado recaudador de los censos y laudemios de esta Corporación don Gabriel Muntaner Maura. 5199

Publica estado de la distribución de fondos por capítulos para sa-

tisfacer las obligaciones del corriente mes. 5201

Anuncia subasta para contratar la construcción del empedrado del patio del departamento de mujeres de la Casa de Misericordia. 5201

Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 8 del actual. 5202

Id. estado de la recaudación é inversión de fondos desde 1.º Noviembre á 31 Diciembre de 1899, por presupuesto de 1898-1899. 5202

Id. id. de la id. desde 1.º de Noviembre 1899 á 31 Enero 1900, por cuenta del primer semestre de 1899-900. 5203

Id. id. de la id. desde 1.º Enero á 30 Abril de 1900, por ejercicio de 1900. 5204

COMISION PROVINCIAL

Publica estado de gastos originados por las obras llevadas á efecto por Administración en los edificios provinciales durante el mes de Abril último. 5202

Id. id. de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros hechos á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el corriente mes. 5202

Abre concurso para que los que aspiren á obtener la explotación del Teatro Principal durante dos años cómicos puedan presentar proposiciones. 5204

Anuncia tres subastas para contratar el suministro de los Garbanzos de Mazagan, Aceite y Arroz, que necesitan los establecimientos de Beneficencia desde 1.º Julio á 31 Diciembre del corriente año. 5206

JUNTA PROVINCIAL

del Censo Electoral

Publica relación de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 1.º de los corrientes referente á inclusiones y exclusiones en el libro del Censo. Ext.º

DELEGACION DE HACIENDA

Avisa á las Sociedades y Corporaciones que no hayan dado cumplimiento á la 2.ª de las disposiciones transitorias del reglamento para la ejecución de la vigente ley del Timbre lo hagan en el mas breve plazo posible. 5194

Anuncia el pago de la mensualidad de Abril á la Clase pasiva. 5195

Hace público haber tomado posesión de su destino el Investigador de la 3.ª región D. Juan Fernandez Amador de los Rios. 5196

Anuncia subasta de varios productos forestales la cual tendrá lugar en las casas consistoriales de Alcudia el día 27 del que cursa. 5199

Id. otra id. de varios id. la cual tendrá lugar en las casas consistoriales de Buñola el día 3 de Junio próximo. 5200

Previene á los Sres. Alcaldes que presten á los Administradores Subalternos de Propiedades y derechos del Estado cuantos auxilios les sean precisos para conseguir la realización de los débitos por réditos de censos de Bienes Nacionales. 5202

Excita á los Sres. Alcaldes para que procuren que los contribuyentes de sus respectivas localidades conozcan los plazos fatales señalados para satisfacer al Tesoro sus cuotas contributivas. 5202

Anuncia el pago de la mensualidad corriente á la Clase pasiva. 5207

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Requiere al dueño ó dueños de las especies aprehendidas en la noche del 27 de Abril último para que comparezcan á la Junta Administrativa de Consumos. 5197

Señala un nuevo plazo para que los Ayuntamientos presenten las certificaciones que acrediten los pagos que se hayan realizado en el trimestre anterior. 5199

Anuncia la venta del aparejo, velamen y demás de un falucho aprehendido con tabaco de contrabando. 5202

Publica los cupos de consumos, sal y alcoholes, ajustados al último R. D. y medios adoptados para cubrir los encabezamientos. 5201

Requiere á los Ayuntamientos para que ingresen la parte de los cupos del impuesto de consumos del 2.º trimestre del corriente año. 5202

Publica relación nominal de los industriales de esta capital declarados fallidos por la agencia ejecutiva. 5204

Notifica á D. Juan Mesquida vecino de Marratxí la resolución acordada por la Junta administrativa en vista de expediente que se le formó por defraudación al Estado. 5206

TESORERIA DE HACIENDA

Hace público que el primer periodo de cobranza voluntaria del actual trimestre termina el día 25 del actual. 5194

Id. haber tomado posesión del cargo de Recaudador de contribuciones de la 3.ª Zona del partido de Inca D. Francisco Kischoffer. 5194

Id. que terminando el 25 del actual el primer periodo de cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al 2.º trimestre podrán los morosos verificar el pago sin recargo hasta el día 31 en la oficina recaudatoria. 5204

Llama la atención de los Sres. Alcaldes sobre lo previsto por la nueva Instrucción de Recaudación referente al cobro del Impuesto de Consumos dentro sus actuales trimestres. 5206

ADUANA DE PALMA

Anuncia subasta para la venta de géneros procedentes de abandono. 5204

Id. otra id. para la venta de otros id. procedentes de id. 5207

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El Ayuntamiento de Palma anuncia subasta para el arriendo del servicio del alumbrado público por Gas durante un periodo de 20 años. 5194

El mismo id. otra id. para el id. de la instalación, entreténimiento y consumo de 60 lámparas eléctricas y su ampliación á 120, durante 20 años que empezarán á contar desde primero Enero de 1902. 5194

La Alcaldía de id. reitera el anuncio publicado para que construyan los propietarios de las calles de Camaró y Arce de la Merced las tazas de desagüe de sus respectivas propiedades. 5195

La misma anuncia que el día 7 del actual se efectuará el 18.º sorteo de los 23 Bonos de la 3.ª emisión. 5195

El Ayuntamiento de Ciudadela para el arriendo de los id. subasta consumos, alcoholes y sal. 5195

El de Palma anuncia subasta para el arriendo del suministro de carruajes desde 1.º Julio á 31 Diciembre de 1903. 5196

El mismo id. id. para el id. del suministro de subsistencias para los caballos de la Guardia municipal desde id. á 31 id. de 1901. 5196

El de Santañy publica notas de los gastos causados en las obras de la nueva Casa Consistorial. 5196

El de Palma anuncia subasta para el arriendo del suministro de libros, impresos, papel y demás que necesite la Secretaria desde el día 1.º Julio á 31 Diciembre de 1903. 5197

El de Porreras manifiesta tener expuesto al público el proyecto de presupuesto adicional para el corriente año. 5197

El de Palma anuncia subasta para el arriendo del suministro de efectos de Cereria que se necesitan desde 1.º Julio á 31 Diciembre de 1903. 5198

El mismo id. id. para el id. del suministro de Petróleo, Pan y Rancho y Nieve ó Hielo que se necesite desde 1.º Julio á 31 Diciembre de 1901. 5198

El de Mahon id. nuevas subastas para el arriendo del arbitrio sobre los once puestos de carnes establecidos en la plaza y para las obras de reconstrucción del tejado y techo del ala Sur del edificio destinado á cárcel. 5198

Los de Porreras y Pollensa anuncian tener expuestas al público sus respectivas cuentas municipales hasta el primer semestre inclusive de 1899-900.—5198 y 5200

El de Soller id. id. los anteproyectos de los caminos vecinales denominados de las «Argilas» y de «Balitz.» 5198

El de Palma anuncia subasta para el arriendo del arbitrio establecido en las plazas Mayor, del Aceite, del Mercado, Deposito de Carnes y Matadero de volataria desde 1.º Julio á 31 Diciembre de 1903. 5199

El de Mahon id. id. para el arriendo del id. establecido sobre los puestos de ventas de verduras, pescados y carnes de cerda. 5199

El de Palma id. subastas para el arriendo de los id. establecidos en la Pescadería y explanada exterior de la Puerta de San Antonio desde 1.º Julio á 31 Diciembre de 1903. 5200

El de Mahon id. id. para el id. del suministro de carne y leña á los establecimientos municipales de Beneficencia. 5200

El de Palma id. id. para el arriendo del id. establecido sobre degüello de reses en el Matadero y Pesas y Medidas desde 1.º Julio á 31 Diciembre de 1903. 5201

El de Mahon id. segunda id. para el arriendo del id. establecido sobre el ganado que se degüelle en el Matadero. 5201

El de Lluchmayor hace público haber acordado celebrar subastas para arrendar el cobro de sus arbitrios. 5201

El Alcaldía de Palma rectifica algunos errores de copia sufridos en el anuncio de las subastas de Pan y Rancho y Nieve ó Hielo. 5202

La misma anuncia subasta para la concesión de puestos fijos en la Plaza Mayor. 5202

La misma hace público para sus efectos haber pedido autorización D. Jaime Ros Juliá para instalar un motor á Gas en su fábrica de curtidos sita en la calle de Berard. 5202

La de Alcudia anuncia subasta para la venta de pinoes existentes

en una parcela sobrante de la vía pública. 5202

El Ayuntamiento de Andraitx hace público haber anulado la proyección de una calle que figura en el plano de la nueva barriada de S' Arracó. 5202

El de Mercadal anuncia hallarse vacante la plaza de Médico Cirujano titular de dicha villa. 5202

El de Soller anuncia al público á efectos de reclamación haber acordado la construcción de una mina á lo largo de la calle del Mar. 5202

Los de Son Servera, Muro, Lloseta, María, Santa Margarita, Artá y Felanitx, anuncian tener expuestos al público los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año 1901.—5203, 5205 y 5207

El de Inca hace público haber acordado prorrogar hasta el 31 Diciembre inmediato el vencimiento del arriendo de sus arbitrios. 5203

El de Palma publica extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Marzo y Abril últimos. 5204

El mismo id. estado de los gastos causados en las obras hechas por administración durante la semana anterior 26 de Marzo último. 5205

La Alcaldía de idem retifica un error de copia sufrido en el anuncio de la subasta del suministro de petróleo. 5205

El Ayuntamiento de Ibiza anuncia subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de Pesas y Medidas. 5205

El de Palma publica estado de los gastos causados en las obras hechas por administración durante la semana anterior al dos de Abril próximo pasado. 5206

El de Ibiza anuncia subasta para el arriendo del arbitrio establecida de atar caballerías, colocar carros y aprovechamiento de estiércoles del Matadero. 5206

El de Lluchmayor id. id. para el arriendo de los id. establecidos sobre el Matadero, Plaza y Romana, Carnecería, Pescadería y Corral común. 5207

El de Santa Margarita hace público haber prorrogado los arriendos de los arbitrios hasta el 31 de Diciembre próximo venidero. 5207

DEPOSITARIAS DE FONDOS
Municipales

La del Ayuntamiento de Maria publica la cuenta de caja correspondiente al primer trimestre del corriente año. 5196

AUDIENCIA TERRITORIAL

Anuncia que debiendo proveerse por oposición las Notarías vacantes en Alayor, Andraitx y Sansellas los que aspiren para obtenerlas pueden presentar solicitudes dentro el término de treinta días. 5194

Hace público para sus efectos haberse solicitado la devolución de la fianza que para ejercer el cargo de Notario tenia constituida D. Juan Tugores y Palou. 5194

CONSEJO DE ESTADO

Publica relación de los pleitos incoados ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo durante el mes de Abril próximo pasado. 5203

JUZGADOS

El de Palma llama por segunda vez á los herederos ó sucesores de D. Jaime Desportell y otros

para que se personen en unos autos dentro el término de cinco días. 5194

El mismo saca á pública subasta una finca sita en la villa de Artá calle de Pou número 4. 5194

El de Ibiza llama á las personas que se crean con derecho á adquirir las haciendas solicitadas por D. Victorio Hernandez Vallis 5194

El de Palma saca á pública subasta unas fincas embargadas á don Francisco Villalonga Mateu. 5195

El mismo por medio de cédula hace un requerimiento á Juan Alemañy ausente en ignorado paradero. 5195

El de Inca anuncia queda señalado el día 21 del actual para proceder al sorteo de los seis vocales que han de constituir la Junta de dicho partido. 5197

El de Mahón anuncia lo mismo para el día 23. 5197

El de Palma hace saber á D. Mateo Morro Vidal el estado de unos autos. 5198

El mismo saca á pública subasta una finca y varios censos pertenecientes á la herencia de D. Angel Busutiyl Paz. 5198

El mismo por medio de cédula cita á los ex-dependientes de consumos Bartolomé Vallespir y Alfonso Garcia para que comparezcan en dicho Juzgado. 5198

El mismo anuncia queda señalado el día 21 del actual para proceder al sorteo de los seis vocales que han de constituir la Junta de dicho partido. 5199

El de Manacor anuncia lo mismo para el día 23. 5199

El de Inca saca á pública subasta varios muebles y efectos embargados á D. Bernardo Crespí Llull. 5200

El de Manacor id. id. por tercera vez una finca propia de Miguel Suñer Noguera. 5200

El de Palma por medio de cédula cita á Sebastian y Matias Bestard y Noguera para que comparezcan á la formación de un inventario. 5200

El mismo cita, llama y emplaza á Bartolomé Catalá Arbós para que se persone en dicho Juzgado. 5201

El mismo cita á cuantas personas les hayan sido robadas cantidades en metálico para que se presenten en dicho Juzgado á suministrar datos necesarios á su esclarecimiento. 5202

El mismo cita, busca y llama al procesado Felix Mariano Torrens para que comparezca á prestar una declaración. 5202

El mismo notifica una liquidación de cargas á los ejecutados herederos del difunto Riutord y Trias. 5202

El mismo cita á la persona ó personas que la noche del 28 Abril último depositaran en el portal de la fonda del señor Barnils una criatura recién nacida para que comparezcan á prestar declaración. 5202

El mismo notifica una sentencia á los administradores ó representantes de la manda-pia de D. Gabriel Rubert. 5202

El de Mahon anuncia la venta de la librería y otros objetos del difunto D. Francisco Cardona Orfila. 5202

El de Ibiza anuncia queda señalado el día 25 del actual para proceder al sorteo de los seis vocales que han de constituir la Junta de dicho partido. 5202

El de Palma saca por segunda vez á pública subasta una finca embargada á los hermanos Humbert y Burguer. 5203

El de Inca cita al testigo Miguel

Aleñar Solivellas para que asista á la celebración de un juicio oral. 5203

El de Palma llama á los parientes de D. José Fausto Pomar Forteza que se crean con derecho á heredarle. 5205

El mismo cita á la mujer que el día 7 del corriente mes fué atropellada por una bicicleta frente la iglesia de Santa Catalina de Sena para que comparezca á prestar una declaración. 5205

El mismo llama y emplaza á Nicolas Estelrich para que se persone en dicho Juzgado. 5206

El de Manacor cita y llama al dueño ó dueños de varios efectos ocupados al procesado Sebastian Fullana Galmes (a) Parpal. 5206

El mismo id. id. á Antonia Alzina Terrasa para que como heredera de Bartolomé Terrasa Literas comparezca en dicho Juzgado 5206

El de Mahon cita á los acreedores del difunto Rafael Farnés Sintés para que comparezcan si les convinieren á hacer uso de su derecho. 5206

El de Palma por medio de cédula cita al testigo José Gonzalez Alonso para que comparezca á prestar una declaración. 5206

El de Inca por medio de id. hace una notificación á los acreedores hipotecarios de Juan Albis Benassar. 5206

JUZGADOS MUNICIPALES

El de la Lonja cita á D. Guillermo Rossiñol Dezcallar para que se presente en dicho Juzgado. 5194

El mismo id. á María Puig Bauzá para que se persone en dicho id. 5194

El de Petra id. á los herederos de Magdalena Femenias Mestre para que comparezcan en dicho id. 5194

El de Sineu id. á Antonio Amengual Miralles ó á sus herederos caso de haber fallecido. 5195

El de Inca anuncia subasta de bienes embargados á Andrés Seguí Pol. 5195

El de Bujer cita á los herederos ó sucesores de Pedro Antonio Cifra Capó para que comparezcan en unos autos. 5195

El mismo id. á los id. de Bartolomé Rosselló Capó. 5195

El de Santañy id. á los id. de Margarita Ferrando Burguera y á los hermanos Piquer y Barceló. 5195

El mismo id. á las personas que se consideren interesadas en la inscripción de unas fincas solicitada por Benito Bonet Roig. 5195

El de La Puebla id. á los que se crean con derecho á la posesión de una finca solicitada á instancia de Matias Crespí Serra. 5197

El de Petra id. á los herederos de Mateo Bannasar Bordoy para que comparezcan en dicho Juzgado. 5198

El de San Antonio Abad anuncia hallarse vacante la plaza de Setario suplente de dicho Juzgado. 5198

El de Palma requiere á D. Francisco María Tarongí ó sus herederos para que presenten los títulos de propiedad de una finca. 5200

El mismo id. á D. Miguel Mulet Grau y otro para que presente los títulos de propiedad de una porción de tierra con casa en ella edificada. 5200

El de Muro cita á los herederos ó sucesores de Margarita Franch Fornari para que comparezcan en dicho Juzgado. 5200

El de La Puebla publica el fallo de una sentencia y la notifica á Antonio Crespí Serra. 5200

El de la Lonja notifica el fallo de una sentencia al demandado Guillermo Moyá de ignorado paradero. 5202

El de Manacor anuncia subasta de

una finca perteneciente á Mateo Mezquida Marti. 5202
 El de Llabí publica el fallo de una sentencia condenando á Bartolomé Martorell Tortella (a) Esteva al pago de cierta cantidad. 5202
 El de San José anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario de dicho Juzgado. 5202
 El de Muro cita y emplaza á los herederos de D.^a Juana Ana Pallau Cerdó para que acudan en dicho Juzgado. 5203
 El de Artá previene á Jaime Femenias Guiscafri que si no se presenta á inscribir una finca se comprenderá que renuncia á su derecho. 5203
 El de Ciudadela saca á pública subasta un solar con edificio embargado á D. Miguel Caymaris Mercadal. 5205
 El de la Lonja cita á Pedro Mulet Capellá (a) Metje para que comparezca al objeto de celebrar un juicio verbal. 5206
 El de Petra id. á los herederos de Meria Perelló Botellas para que comparezcan ante dicho Juzgado. 5206
 El de Alaró cita á los herederos ó sucesores de María Verd Llabrés ó quien se crea con derecho á la inscripción á su valor de una pieza de tierra viña sita en el término de Consell. 5207

SUBASTA VOLUNTARIA
 Los administradores de la herencia de D.^a Isabel Vives Bordoy sacan á pública subasta las casas números 12 y 14 de la calle de Santo Domingo de esta Capital. 5203

JUECES INSTRUCTORES
 El del Gobierno Militar de Barcelona llama, cita y emplaza al Médico D. Ignacio Blanes Mestre para que se presente delante su autoridad. 5194
 El del regimiento infantería Reserva de Baleares núm. 1 id. id al recluta Guillermo Mateu Coll. 5195
 El del Arsenal de Cartagena id. id. á los Marineros desertores Vicente Mayans Guasch y Miguel Escandell Escandell. 5195

El del distrito de Felanitx id. id. á los individuos procesados por el delito de contrabando Cristóbal Vidal Bonet y Esteban Sol Ros Expósito. 5195
 El mismo id. id. á cuatro individuos para prestar declaración en una causa. 5198
 El de la Comandancia de Marina de Mallorca id. id. á cinco tripulantes de un falucho detenido en Argel con tabaco de contrabando. 5202
 El del distrito de Felanitx cita á D. Bartolomé Quetglas Torrens ó quien se crea con derecho al falucho San Antonio hallado á flor de agua en aguas de Son Servera. 5203 y 5207
 El mismo llama al pariente mas cercano de Gabriel José Buena-ventura Miralles Marimon para que se presente á prestar una declaración. 5207
 El de la Comandancia de Marina de esta provincia cita, llama y emplaza á los individuos Juan Bautista Garcia Belldoch y Francisco Gayá Barceló acusados de ejercer contrabando. 5207

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA
 Hace público haberse suspendido la convocatoria para el ingreso en la escuela de condestables. 5196

COMANDANCIA DE MARINA de Mallorca
 Anuncia hallarse vacante la plaza de práctico amarrador de dicho puerto. 5196
 Traslada una Real orden por la cual se dispone se ordene á los Capitanes Generales de los Departamentos publiquen una convocatoria para cubrir 30 plazas de marineros fogoneros. 5198
 Llama á los que se consideren dueños de un «rezon» de hierro encontrado en las inmediaciones de la Porrassa. 5203
 Anuncia hallarse vacante la plaza de Cabo de mar de puerto de 2.^a clase con destino á Pollensa. 5207

SUBINTENDENCIA MILITAR de la Capitanía General
 Anuncia subasta para la adquisición de 4000 bastidores de hierro para la cama de acuartelamiento. 5200

COMISARIAS DE GUERRA
 La de la plaza de Mahon manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de los artículos de subsistencias y utensilios para el servicio de su Hospital.—5198 y 5203
 La de la plaza de Palma manifiesta lo mismo para el servicio de sus Factorías. 5206
 La misma manifiesta lo mismo para el servicio de su Hospital. 5206

FACTORIAS MILITARES
 Las de Palma publican relación de las compras de artículos verificadas durante el mes de Abril próximo pasado. 5196
 Las de Mahon publican lo mismo.—5202 y 5203
 Las mismas manifiestan se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos de consumo para el servicio de sus Factorías. 5202

UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 Anuncia hallarse vacante la plaza de Ayudante de la Cátedra de Física la cual ha de proveerse por oposición. 5198
 Publica relación de los nombramientos expedidos en virtud del concurso único correspondiente al mes de Enero de 1899. 5198

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS
 Publica los temas que se han de desarrollar en las Conferencias pedagógicas y los maestros designados para ello. 5207
 Anuncia que los exámenes de ingreso para el curso de Septiembre próximo deben solicitarse en la 2.^a quincena de Junio. 5207

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS
 Anuncia que las aspirantes á la matrícula de la enseñanza elemental deberán solicitar el examen de ingreso en la 2.^a quincena del próximo mes de Junio 5207

RECAUDADORES DE CONTRIBUCIONES
 Anuncian la cobranza de las cuotas de contribución correspondientes al 2.^o trimestre del corriente año 1900.—5194 y 5196

AGENTES AJECUTIVOS
 El de la 1.^a zona del partido judicial de Palma anuncia subasta de bienes embargados á deudores de la Contribución Urbana. 5196
 El de la 2.^a zona de id. anuncia dos id. de id. embargados á id. de la contribución Rustica y Urbana. 5198
 El mismo anuncia otra id. de id. embargados á id. de la contribución Territorial. 5203
 El mismo anuncia otra id. de idem embargados á id. de la contribución Urbana. 5205
 El de la 1.^a zona anuncia otra id. de id. embargados á id. de la ante dicha contribución. 5207

JUNTA DE PROTECCION al Obrero
 Publica estado de las operaciones verificadas por dicha Junta desde la instalación de las Cocinas Económicas 18 Abril 1898 hasta 31 Diciembre 1899. 5199

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO
 Convoca á los Sres. que componen dicha Cámara para reunirse en asamblea general extraordinaria el 16 del actual. 5200

BAÑOS TERMALES DE SAN JUAN de Campos
 Publica la tarifa de los precios que regirán en todos los servicios de dicho balneario durante la temporada oficial del corriente año. 5196

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.

